



## Asamblea General

Distr. limitada  
12 de noviembre de 1998  
Español  
Original: inglés

---

Quincuagésimo tercer período de sesiones

### Tercera Comisión

Tema 110 b) del programa

**Cuestiones relativas a los derechos humanos: cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales**

#### Cuba: proyecto de resolución

### Respeto del derecho a la libertad universal de viajar e importancia vital de la reunificación de las familias

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* que todos los derechos humanos y libertades fundamentales son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí,

*Recordando* las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>1</sup>,

*Subrayando* que, conforme se declara en el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo<sup>2</sup>, la reunificación de las familias de los migrantes documentados es un factor importante en las migraciones internacionales y que las remesas de los migrantes documentados a sus países de origen constituyen a menudo una fuente muy importante de divisas y contribuyen al bienestar de los familiares que dejaron atrás,

*Recordando* su resolución 52/121, de 12 de diciembre de 1997,

1. *Exhorta una vez más* a todos los Estados a que garanticen la libertad universalmente reconocida de viajar a todos los ciudadanos de otros países que residan legalmente en su territorio;

2. *Reafirma* que todos los gobiernos, y en particular los de los países de acogida, deben reconocer la importancia vital de la reunificación de las familias y promover su incorporación en la legislación nacional a fin de que se proteja la unidad de las familias de los migrantes documentados;

---

<sup>1</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>2</sup> *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.95.XIII.18), cap. I, resolución I, anexo.

3. *Exhorta* a todos los Estados a que permitan, de conformidad con la legislación internacional, el movimiento sin restricciones de las remesas financieras que los ciudadanos de otros países que residen en su territorio envíen a sus familiares en el país de origen;

4. *Exhorta también* a todos los Estados a que se abstengan de promulgar disposiciones legislativas concebidas como medidas coercitivas que establezcan un trato discriminatorio contra personas o grupos de personas que sean inmigrantes legales al redundar en detrimento de la reunificación de las familias y el derecho a enviar remesas financieras a sus familiares en el país de origen o deroguen las que estén vigentes;

5. *Decide* seguir ocupándose de esta cuestión en su quincuagésimo cuarto período de sesiones en relación con el tema titulado “Cuestiones relativas a los derechos humanos”.

---